

CONTRATO No. 30/2019
LIBRE GESTIÓN No. 29/2019

**“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA MONITOR TECNICO ZONA
ORIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL
CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS FASE III, DEPARTAMENTO
DE MORAZAN”**

Nosotros: **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**, mayor de edad, _____
de _____ domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número _____
_____ ; y Número
de Identificación Tributaria _____
_____, actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria
_____ en mi
calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y designado por el
Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el
presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento privado me
denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **MARTHA ILIANA
REYES BONILLA**, mayor de edad, _____ del domicilio de
departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad
número _____
_____, y Número de Identificación Tributaria _____)
_____; actuando en mi
carácter personal, que en lo sucesivo me denominare **“LA CONSULTORA”** y en
el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar
el presente Contrato de Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada
LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de LIBRE
GESTIÓN No. 29/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;
Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras

públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 08 de marzo de 2019, notificación de fecha 8 de marzo de 2019, la oferta técnica-económica de la consultora; y en especial a los derechos, obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecución de la consultoría denominada: **“MONITOR TECNICO ZONA ORIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS FASE III, DEPARTAMENTO DE MORAZAN”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN número 29/2019; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Hoja de vida presentada por la consultora; d) Oferta Técnica Económica; e) La Orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación a la Consultora y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv.; h) Las Garantías; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** LA CONSULTORA se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2 “Alcance de la Consultoría” de la Sección II. Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO se obliga a pagar a la CONSULTORA la cantidad de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,800.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales, contra entrega y aprobación de los informes mensuales indicados en el numeral 4 “INFORMES” de la Sección II de los Términos de Referencia y

presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo, los honorarios de la consultora serán pagados de la siguiente manera: Cinco (5) Pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,300.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Administrador del Contrato y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos; Y Un (1) Pago Final de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,300.00), que incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación del Informe Final aprobado por el Administrador del Contrato y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. Los pagos en periodos menores de 30 días se realizarán de forma proporcional a los días trabajados. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la orden de inicio y de conformidad a lo establecido en el romano 7 “Forma de Pago y Financiamiento” de la Sección II de los términos de referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la consultora, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final según corresponda a través de la Gerencia Financiera Institucional.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de la consultoría es de carácter temporal por un periodo de SEIS meses que iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el VMVDU a través del Administrador del contrato. La Consultora deberá desarrollar todas

las actividades descritas. Para ello, el MOPTVDU, le proporcionará una oficina con los medios y servicios necesarios, tales como: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de línea fija, computadora, acceso a Internet, impresora, fotocopidora, consumible de oficina e insumos de papelería. **CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo con su experiencia profesional, la Consultora deberá presentar al Administrador del contrato, los siguientes informes de resultados: **1. Informe Inicial**, el cual contendrá el programa de trabajo (representado en diagrama de barras) propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar y los alcances a lograr. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas**, bajo el contrato objeto de la consultoría. Se incluirán los avances en la ejecución del Programa y cualquier otra actividad que se realice para el logro de los objetivos del programa. **3. Informe final** con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría con su respectiva entrega de documentación electrónica y escrita. Para la presentación física o digital de estos productos, la Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Dirección así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador de Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador de Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregaran dos

ejemplares impresos y adicionalmente uno en formato digital en disco compacto para el caso del informe final. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office, los planos en Auto CAD versión 2009 en adelante y las programaciones en MS Project. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vivienda. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora dependerá jerárquicamente del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, y deberá interrelacionarse con funcionarios del VMVDU y de otras entidades del sector así como otros consultores que apoyen al VMVDU. El logro de las metas de la consultaría será reflejado en la aprobación por parte del Administrador de Contrato de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de Desempeño, el cual se realizará al menos una vez durante el período contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de orden de inicio, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato a través de un Pagaré, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente por el plazo contractual, contado desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la

caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo el Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación (GOES) del Programa de Desarrollo habitacional en el caserío el mozote y lugares aledaños,

Departamento de Morazán, de conformidad a ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, que se encuentra agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador de Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena

de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Doscientos veintiuno de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se nombró Administrador del presente contrato al ingeniero Ramón Aristides Montoya, quien actualmente se desempeña como Coordinador Técnico Zona Oriental de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en:

Departamento de

Tanto "El Ministerio" como "La

Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter y/o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARTHA ILIANA REYES BONILLA
"LA CONSULTORA"



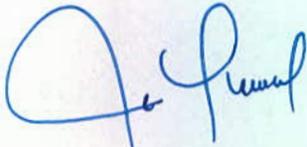
En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de (), departamento de () **COMPARECEN:**
Por una parte: **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**, de () años edad, arquitecto, de () domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ()

Número de Identificación Tributaria ()

() actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria () ; () en su calidad de **VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente

documentación: **a)** Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; **b)** Acuerdo número ochocientos setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y la señora **MARTHA ILIANA REYES BONILLA**, de [redacted] años de edad, arquitecta, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] a quien no conozco, pero identifiqué en acto por medio del Documento Único de Identidad número [redacted]; [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en su carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONSULTOR”**, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. En dicho Contrato, la Consultora se ha obligado a desarrollar en forma efectiva y a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría **“MONITOR TECNICO ZONA ORIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS FASE III, DEPARTAMENTO DE MORAZAN”** de conformidad a la cláusula primera de dicho contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al consultor la cantidad de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo establecido en la cláusula cuarta de dicho contrato. El plazo del contrato para la ejecución de la consultoría es de carácter temporal por un periodo de SEIS meses que iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el MOPTVDU a través del Administrador del contrato, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Arq. Cobos

